

Revista de Derecho y Genoma Humano

Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada

Law and the Human Genome Review

Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine

Núm. 56 Enero-Junio 2022

No. 56 January- June 2022

**G.I. Cátedra de Derecho y Genoma Humano
Chair in Law and the Human Genome R.G.**

2022

Universidad del País Vasco UPV/EHU
Bilbao

BIBLIOGRAFÍA / BIBLIOGRAPHY

Recensiones de libros y revistas*

*Books and journals reviews***

AA.VV.: *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, 1081 pp.

I.- Queremos iniciar agradeciendo la gentil invitación que hemos recibido para realizar una modesta recensión de una obra que, tan pronto el lector comience a tomar su envergadura, advertirá con grata complacencia de mi parte; que todo esfuerzo de hacer en esta ocasión alguna tarea que pueda ser demostrativa de la entidad y fortaleza del volumen a comentar, solo habrá de ser un vago esfuerzo de ello. La obra sin eufemismo y ninguna lisonja a sus autores, coordinadores y director es a secas: monumental.

Por de pronto señalamos, que nos ocuparemos del “Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)”, que ha sido editado en el año 2022, que lleva el registro de la consagrada editorial jurídica Dykinson S.L. y se corresponde con un proyecto de la Universidad del País Vasco, en concreto de la Cátedra de Derecho y Genoma Humano del Grupo de Investigación de ella y que tiene como Director de la obra, al Dr. Carlos María ROMEO CASABONA (Catedrático de Derecho Penal – Investigador Principal del G.I. Cátedra Derecho y Genoma Humano de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea) y son Coordinadores de la misma, la Dra. Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ y el Dr. Sergio ROMEO MALANDA.

Debemos advertir que es mucho más que una obra colectiva. Y cuando decimos colectiva, no es porque sea una docena de autores los

* Para incluir recensiones en esta Sección se remitirá un ejemplar de la publicación correspondiente a la Dirección de la Revista.

** For reviews of books and journals in this Section, a copy of the publication should be sent to the Editor of the Review.

que participan, sino porque han participado en ella, treinta y cinco autores (algunos de ellos han intervenido al menos en dos entradas) y se reparten en una proporción muy semejante entre Profesoras y Profesores. En un 95% ellos están vinculados a Universidades de España y los extranjeros que han colaborado, se encuentran relacionados claramente con el G.I. Cátedra de Derecho y Genoma Humano. La obra en su conjunto tiene una cantidad de 1081 páginas, lo cual es verdaderamente muy significativo cuando se toma razón, que son solo cuarenta entradas las temáticas abordadas, que tal como habremos de indicar luego, son cómodamente hablando, cada una de ellas, una auténtica monografía de cada uno de los temas considerados.

Solo a los efectos de buscar criterios comparativos biblio-topográficos, traemos al discurso, que la segunda edición de la "Enciclopedia Oxford de Filosofía", editada por Ted HONDERICH (Barcelona: Tecnos, 2008) y que todos utilizamos regularmente, tiene 249 autores y cerca de 2200 entradas, en una extensión de 1.252 páginas. Sirva ello, para reconocer, la abundancia de desarrollo que se le ha encomendado –y logrado– a cada uno de los autores para su entrada, cuidadosamente seleccionada en la temática a ser desarrollada y si bien, es posible que hayan quedado temas en cada una de las partes en que se divide el Manual no presentadas, ha sido para privilegiar el desarrollo y abundancia de los que fueron optados que son centralmente valiosos de conocer, acorde el subtítulo que la obra tiene.

De allí también, que muchas personas –incluidos aquellos que integran los espacios profesoriales– puedan señalar que la denominación de "Manual" para una obra de la magnitud indicada, se presenta acaso, como de poca justicia. A ellos hay que recordarles que genuinamente y como nuestro Diccionario de la Lengua lo indica en su novena acepción, se refiere dicho vocablo al "Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia". De allí entonces, que no podía haber mejor denominación que la indicada; puesto que, de futuro sin duda alguna, será muy arriesgado hacer referencia a la matriz profunda del concepto de "Bioderecho" sin antes, haber repasado con cuidado las meditadas consideraciones que se han brindado en este auténtico "Manual".

Vaya también antes de brindar acotadamente algunos aspectos centrales de esta aportación académica, señalar, que la Dirección de Carlos María ROMEO CASABONA y la Coordinación de Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ y Sergio ROMEO MALANDA; han dotado al presente Manual en manera incontrastable, de al menos tres de las cuatro condiciones que el mismo Renato DESCARTES propone como sus

Reglas para la dirección de la mente, en el “Discurso sobre el método”¹, y que al fin de cuentas, no es sino el proceder metodológicamente adecuado para avanzar en el conocimiento.

El Manual ha tomado la materia del “Bioderecho” como una totalidad disciplinar que la ha fraccionado, tanto como correspondía en los 40 temas y la misma cantidad de Lecciones que son abrazadas en el Manual, y son dichas Lecciones, la vertebración cuasi-completa hoy del Bioderecho. Con lo cual se ha cumplido sobradamente con la segunda de las Reglas², toda vez, que se ha separado y descompuesto y generado una práctica del análisis riguroso de cada una de esas partes del todo del Bioderecho. Dicho proceso de fraccionamiento del Bioderecho ha sido cuidadosamente controlado y para ello, se ha propuesto una taxonomía de cuatro niveles temáticos y dentro de cada una de ellos, se han dispuesto las entradas que correspondían.

En manera siguiente, también se cumple con la tercera de las Reglas y que importa volver a unificar conceptualmente las partes en el todo del Bioderecho. Ello así, puesto que cada una de las secciones y sus respectivas Lecciones, lleva una síntesis –que en rigor nombraríamos como una síntesis comprobable y autogestionada– y con ello, se cumple la tercera de las Reglas³. Y esa labor sintética, que no siempre está cumplida en un trabajo individual, en el Manual se aprecia formulada de una singular manera en cada uno de los trayectos estudiados, puesto que, cada una de las 40 entradas, concluye con un aparato de reconocimiento de auto-comprensión de la materia desarrollada y con ello, los distintos autores/as invitan a sus lectores, a que sean ellos mismos quienes deban efectuar la revisión de la materia ponderada

Más como el Director y los Coordinadores, no han querido dejar librado nada al azar –hasta donde ello es posible– han colocado en la última línea del índice general de la obra sobre la página 1079, el desarrollo de las respuestas y reflexiones ponderadas que se habían presentado para esa labor comprensiva de los lectores⁴.

¹ DESCARTES, Renato, *Obras Completas*, Editorial Garnier, París, Francia, s/fecha.

² “El segundo, era la división de cada una de las dificultades con que tropieza la inteligencia al investigar la verdad, en tantas partes como fuera necesario para resolverlas” (Ob. cit, p. 14).

³ “El tercero, ordenar los conocimientos, empezando siempre por los más sencillos elevándome por grados hasta llegar a los más compuestos, y suponiendo un orden en aquellos que no lo tenían por naturaleza” (Ob.cit, p. 14).

⁴ “Y el último, {cuarta Regla} consistían en hacer enumeraciones tan completas y generales, que me dieran la seguridad de no haber incurrido en ninguna omisión” (Ob. cit, p. 14).

Finalmente cabe indicar que la primera Regla y que se conoce como la “Regla de la evidencia” –y para decirlo en términos completamente simplificados–, indica que no se podrá aceptar como verdadero sino aquello que es evidente⁵. Se materializa en razón de que es justamente el Manual, quien pone en evidencia para todos sus lectores la centralidad –y ello es lo verdadero– que tiene por este tiempo la disciplina del Bioderecho, toda vez, que el estudio cumplido a lo extenso de las 40 Lecciones, demuestra que el derecho como disciplina normativa, tiene una por demás evidente presencia en todo lo que compete a los desarrollos tecno-científico que tienen como objeto de asiento lo biológico-médico en general y que, no se agota tal objeto en la naturaleza humana sino que trasciende ella, hasta alcanzar la misma biosfera. Pues ello y no otra cosa, delatan cada una de las Lecciones que se han cumplido, la omnipresencia del derecho en todo aquello que compromete la textura de lo viviente.

Hasta se podría llegar a afirmar siguiendo especialmente los aportes de la filosofía política cercana a pensadores contemporáneos como Giorgio AGAMBEN o Roberto ESPÓSITO entre otros, que el Bioderecho –involucrando allí la biopolítica– es anterior a hoy; pero que ha sido el impacto tecno-científico en el núcleo de lo biológico-médico aquello que lo ha puesto de manifiesto en una manera completamente evidente en la actualidad.

Esa percepción visionariamente del problema hay que señalarlo, se puso claramente sobre el tablero, cuando veintinueve años atrás, mientras se desarrollaban en la Universidad de Deusto, las reuniones del “1er. Encuentro Internacional sobre el Derecho ante el Proyecto Genoma Humano” tal como lo pone de manifiesto una figura central en aquellos tiempos de la mencionada cuestión, como es la del Académico Numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, presidente de la Sección de Derecho Constitucional, Rafael de MENDIZÁBAL ALLENDE, quien recuerda que fue el nombre de Carlos María ROMEO CASABONA en dicha ocasión, en quien se depositó la responsabilidad de conducir la Cátedra Interuniversitaria.

Tal cual lo ilustra en el prefacio de la Obra, el ya citado Académico Rafael de MENDIZÁBAL ALLENDE, allí se dieron las columnas que cimentaron desde aquél momento al presente, la labor incansable del Catedrático de Derecho Penal – Dr. ROMEO CASABONA– quien conduce con todos los honores como Investigador

⁵ “El primero de estos preceptos consistía en no recibir como verdadero lo que con toda evidencia no reconociese como tal; evitando cuidadosamente la precipitación y los prejuicios, y no aceptando como cierto sino lo presente a mi espíritu de manera tan clara y distinta que acerca de su certeza no pudiera haber la menor duda” (Ob. cit, p. 13).

Principal el G.I. Cátedra de Derecho y Genoma Humano y la presente obra lo tiene como Director. En orden a toda esa dilatada y acrisolada labor, bien se puede decir, que ha sido ese G.I. Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano, quien ha colonizado sana y no dogmáticamente la gran parte de los juristas y no juristas hispano-parlantes acerca de qué cosa y qué estatuto disciplinario, le corresponde al Bioderecho.

II.- Intentando ahora, hacer grandes síntesis de cada uno de los cuatro niveles que hemos señalado más arriba y que son ellos, los que toman la totalidad del espectro del Bioderecho. Inicialmente se advierte, es que para muchos no expertos en las temáticas de las cuales hablamos, que las implicancias del Bioderecho parecen estar centralizadas en pocos temas, como son los que quedan atrapados en la Segunda Sección de este Manual y que responde al título de “Asistencia Sanitaria” y que son los siguientes –indicamos también en esta ocasión a más de la denominación de la Lección, el nombre de sus autores– Derecho a la asistencia sanitaria pública y gestión del servicio sanitario (Joaquín CAYÓN DE LAS CUEVAS), Consentimiento informado (I) (II) (Sergio ROMEO MALANDA), Medidas de salud pública y deberes de los ciudadanos (Javier SÁNCHEZ-CARO / Fernando ABELLÁN-GARCÍA SÁNCHEZ), Identidad sexual y sexualidad (Elena ATIENZA MACÍAS), Intimidad, confidencialidad y documentación clínica (M^a Belén ANDREU MARTÍNEZ), Reproducción humana (Itziar ALKORTA IDIAKEZ), Esterilización e interrupción voluntaria del embarazo (Carmen D. MEDINA CASTELLANO), El consejo genético en el ámbito de la reproducción humana (Aitziber EMALDI CIRIÓN), Medicina personalizada de precisión y diagnóstico genético (Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ / Carlos María ROMEO CASABONA / Íñigo DE MIGUEL BERIAIN), Trasplantes de órganos y tejidos (Carlos María ROMEO CASABONA), Toma de decisiones al final de la vida (Carlos María ROMEO CASABONA / Gonzalo ARRUEGO RODRÍGUEZ), Suicidio y eutanasia (Carlos María ROMEO CASABONA), La ordenación de las profesiones sanitarias. Las agresiones a los profesionales sanitarios (Asier URRUELA MORA / Arantza LIBANO BERISTAIN), Objeción de conciencia (Fátima FLORES MENDOZA), Notificación y registro de eventos adversos (Asier URRUELA MORA / Arantza LIBANO BERISTAIN), Responsabilidad jurídica del profesional sanitario (Esteban SOLA RECHE / Fernando Guanarteme SÁNCHEZ LÁZARO), Inteligencia artificial en el ámbito sanitario (Guillermo LAZCOZ MORATINOS / Andrea PERIN). Un total de 18 Lecciones.

Como bien se puede advertir, en esta Sección que es donde mayormente se concentran temas por demás frecuentados por los que cultivan el Bioderecho, ya sea por su vinculación o función en el mundo del derecho sea desde lo judicial, lo profesional abogadil o la disciplina teórica; como también para los profesionales que se organizan en los sistemas de salud

sean ellos independientes o institucionalizados y aun cuando ellos mismos no lo conozcan conscientemente, son actores y también constructores en alguna medida del Bioderecho.

Dentro de los temas que nos han resultado de mayor interés, nos detendremos muy ligeramente en la Lección N° 20 intitulada Inteligencia artificial en el ámbito sanitario cumplida por del Dr. Guillermo LAZCOZ MORATINOS y Andrea PERIN, acorde a su actualidad y también, en razón de la nutrida agenda ficcional que muchas personas se representan en el debate de la presencia de la inteligencia artificial y la medicina.

Por de pronto hay que señalar que los autores alcanzan un desarrollo que se instala en el núcleo del problema y no se ocuparon de hacer un relato historiográfico de la inteligencia artificial (IA), sin perjuicio de algún ligero relato y a partir del cual, se marcan dos grandes momentos el actual y otro futuro, que es conocido dentro de los discursos expertos, como el de la "singularidad tecnológica" de la IA y que se instala sobre la idea, de que la misma IA aprende nuevos alcances en su misma ejecución y por lo tanto, dejaría a poco tiempo, en una situación de desmejora a la inteligencia humana. Naturalmente que esa narrativa de la IA es la que siembra innumerables temores en perspectiva de futuro.

Clarifican los autores, que no es ese el estadio actual, sino uno tal, que mediante la IA puesta en perspectiva de los ámbitos médicos y clínicos ofrece resultados muy valiosos y significativos. Para ello refiere una conceptualización que indica que la IA "son programas informáticos (y posiblemente también equipos informáticos) diseñados por seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital mediante la percepción de su entorno mediante la adquisición de datos, la interpretación de los datos estructurados o no estructurados, el razonamiento sobre el conocimiento o el tratamiento de la información fruto de estos datos y la decisión de las mejores acciones que se llevarán a cabo para alcanzar el objetivo fijado" (p. 525).

En el ámbito sanitario, destacan los autores que es por definición siempre riesgosa la actividad médica en orden a diagnóstico y terapéutica y señalan que uno de los campos donde mayor aprovechamiento se está brindando, se relaciona con la capacidad diagnóstica basada en la imagen médica, aunque todavía, toda la actividad médica asistida mediante IA, tiene que estar supervisada por un médico. Con excepción al menos para los EE.UU., para el diagnóstico de retinopatía diabética en imágenes de fondo de ojo, que la FDA, le ha brindado certificación de uso, sin supervisión médica. Huelga

destacar el valor orientativo de tal labor de comparación y orientación en razón del conjunto de muestras que se pueden comparar, como de tiempo de dicha labor. También se indican los diferentes niveles de responsabilidad que se pueden seguir a los profesionales médicos en orden a la utilización de sistemas dotados de IA y en tal lugar, se destacan una serie de razones, por las cuales se abona la tesis de la prudencia respecto a la necesaria supervisión de facultativos médicos en la utilización de IA en el espectro médico.

Todas las razones son muy valiosas, sin embargo, hay especialmente una que no es sustituible y que converge sobre la idea que el razonamiento médico, más allá de todo entorno científico que pueda tener, posee una cuota de intuición que todavía al menos los modelos de IA no han alcanzado. Con ello se afirma, que la labor de cooperación de la IA es muy importante y significativa, pero no alcanza para pensar en una sustitución profesional.

Se considera también la relevancia que tiene la IA –como no podría ser menos– respecto al consentimiento del paciente frente al desarrollo de ella, puesto que no cabe pensar que su utilización podrá implicar menoscabo en lo que concierne a la autonomía del paciente y que será el paciente, quien podrá brindar una mayor apertura a la utilización de la IA, como es por caso hoy, el supuesto de la retinopatía diabética en imágenes de fondo de ojo que ya ha sido mencionada.

La Tercera parte desarrolla un total de 9 Lecciones que corren desde la 21 hasta la 29 y su denominación es de Investigación biomédica con humanos, sus muestras o datos–. Los campos que son abordados en la temática son los siguientes: Promoción y coordinación de la investigación biomédica (M^a Nieves DE LA SERNA BILBAO), Investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos (Asier URRUELA MORA / Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ / Sergio ROMEO MALANDA), Ensayos Clínicos (Amelia MARTÍN URANGA), Intervenciones en gametos, embriones o fetos (Iñigo DE MIGUEL BERIAIN), Investigación con muestras biológicas y biobancos (Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ), Investigación con datos de carácter personal (Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ / Nuria TERRIBAS I SALA), Órganos de control y autorización de la investigación biomédica (Pilar NICOLÁS JIMÉNEZ / Sergio ROMEO MALANDA), Protección de los resultados de la investigación (I) (Irene NAVARRO FRÍAS), Protección de los resultados de la investigación (II) (Carlos TRUJILLO CABRERA).

La Cuarta parte formula como tipología para la respectiva sección Biotecnología animal, vegetal y medioambiental y sus desarrollos son los siguientes: Políticas de protección de los ecosistemas (Aliuska DUARDO

SÁNCHEZ), Bioseguridad y principio de precaución (Marcos M. FERNANDO PABLO), Estatuto jurídico de los animales. Bienestar animal. Utilización de animales con fines de investigación (Emilio José ARMAZA ARMAZA), Utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (Lorenzo MELLADO RUIZ), Comercialización de organismos modificados genéticamente y alimentos transgénicos (Domingo BELLO JANEIRO), Acceso a recursos genéticos y aprovechamiento compartido de beneficios (I) (Susana BORRÁS PENTINAT), Acceso a recursos genéticos y aprovechamiento compartido de beneficios (II) (Susana BORRÁS PENTINAT), La protección jurídica de las innovaciones biotecnológicas a través de la patente (M^a Pilar DOPAZO FRAGUÍO), Biotecnología vegetal: la protección de las obtenciones vegetales a través del título de obtención (Francisca RAMÓN FERNÁNDEZ), Armas biológicas y bioterrorismo (Emilio José ARMAZA ARMAZA), Biología sintética (Vicente BELLVER CAPELLA). Se integran aquí, un total de 11 Lecciones.

Deliberadamente hemos dejado para el último acápite en nuestro desarrollo, la Primera parte y que tiene dos Lecciones y que son centrales, puesto que se ocupan de los Aspectos jurídicos básicos y tal como se advierte, en este lugar, se brindan los criterios fundacionales para la disciplina del Bioderecho. Esta sección inicial, lleva por contenido el siguiente: Introducción al derecho y aspectos jurídicos básicos (Ekain PAYÁN ELLACURIA / Guillermo LAZCOZ MORATINOS), El bioderecho y su corpus iuris (Carlos María ROMEO CASABONA / Sergio ROMEO MALANDA).

Nos queremos referir con la misma brevedad anterior a la Lección N° 2, por tener ella, esclarecedores aspectos a la materia en consideración. Dicha Lección está escrita con una naturalidad y claridad sorprendente, que en modo alguno le resta profundidad a su análisis por aquello de que 'quien piensa bien, refleja con claridad lo que sabe' y comienza explicando los relacionamientos que existe entre las ciencias biomédicas y el derecho, las cuales emergen naturalmente. Construyendo así, una conceptualización del Bioderecho como "el conjunto de materias jurídicas relacionadas con todos los seres vivos en general, abarcando toda la materia viva presente en el planeta, es decir, animales y plantas, y en particular el ser humano, sus ecosistemas y su evolución" (p. 31).

Tal explanación conceptual, permite reconocer a priori que su objeto de estudio, no solo que se vincula con lo conocido ordinariamente como derecho biomédico en tanto direccionado al hombre, sino también del medio ambiente y la biosfera, las biotecnologías, manipulación de microorganismos genéticamente modificados, plantas transgénicas, clonación de animales,

bioseguridad y biometría con aplicación policial y judicial. Frente a toda la vastedad del objeto del Bioderecho, los autores terminan centrando su juicio en la observación de un deslizamiento de una perspectiva antropocéntrica –hombre vinculado con las ciencias de la salud– a otro eje, que se nombra como biocéntrico como sería actualmente.

Frente a dicho objeto, huelga señalar la naturaleza interdisciplinaria que se acuerda al Bioderecho y que en todos los casos, encuentra siempre el mismo punto de partida –cualquiera sea el enfoque– como son, las repercusiones que para los seres vivos tienen las investigaciones sobre o en relación con ellos, como las tecnologías que les pueden ser aplicadas. Huelga indicar, que una buena materialidad del Bioderecho, supone una aproximación al menos a cierta información y conocimientos médicos, biológicos y técnicos que son elementos casi imprescindibles para una acertada identificación del problema que pueda estar siendo asumido.

También se hace una clarificación respecto al ámbito de abordaje del derecho sanitario como “el régimen jurídico del conjunto de la organización sanitaria, en particular el sistema público de sanidad, las acciones de salud pública y las relaciones de los ciudadanos con el sistema sanitario con la autoridad sanitaria” (p. 34). Se destaca la diferencia con la medicina legal y que sirve como instrumento auxiliar de la administración de justicia.

Particular interés tiene el desarrollo que se formula para mostrar las relaciones entre el Bioderecho con la Bioética y que con buen criterio los autores señalan un nacimiento simultáneo y quedando fincada su diferencia, en la particular perspectiva que cada ámbito disciplinar tienen, lo cual no quita la necesaria complementariedad que poseen recíprocamente uno del otro. Por último, en esta importante Lección, los autores Carlos ROMEO CASABONA y Sergio ROMEO MALANDA, han formulado una enumeración de los principales instrumentos que conforman lo que bien han nombrado como el corpus iuris del Bioderecho y que atraviesa todo el espinel normativo que va desde los documentos internacionales a las incidencias legales en el derecho doméstico, a más de la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Por último y dar cierre a los presentes comentarios, no se puede obviar destacar que el subtítulo del Manual y que dice “Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas” sirve para poner de manifiesto, los espacios curriculares para el cual el mismo se abre y por lo tanto, el cuidadoso equilibrio que se ha tenido para asegurar –como que se ha logrado–, que cada una de las Lecciones sin perder un ápice de seriedad

científica y calidad jurídico-técnica en su desarrollo, también debían asegurar una discursividad que no por ser asequible para un auditorio no experto, se convierta en un comentario de menor envergadura. Por el contrario, en nuestro parecer, lo claramente escrito es bueno para entenderlo, recordarlo y aprovecharlo y ello, a no dudarlo que se encuentra y advierte demostrado en cada una de las cuatro secciones que hemos enunciado más arriba.

Pero no solo hay que marcar este aspecto por una cuestión de discursividad apta para no juristas, sino porque también se advierte en cada una de las cuatro secciones y sus respectivas Lecciones y hasta donde ello ha sido posible, que, en cada una de las secciones señaladas, se han privilegiado alguno/s de los cuatro campos disciplinares a los cuales el subtítulo del Manual se refiere. Así es como, el de las ciencias básicas parece estarlo en la 3ª y 4ª Sección, ciencias de la salud en la 2ª Sección, ciencias jurídicas en la 1ª Sección y ciencias sociales en la 4ª y 3ª Sección.

En suma, estamos frente a un Manual que para ser nosotros francos, no se puede leer de una sentada. Es un instrumento que para muchos será de estudio y para otros de consulta; más lo que no hay duda, que ninguno que al mismo se asome, se habrá de sentir defraudado por sus temas, desarrollos y autores.

Prof. Dr. Armando S. Andruet (h)

Director Honorario del Centro de Bioética de la Universidad Católica de Córdoba, Argentina. Profesor Titular de Filosofía del Derecho, Universidad Católica de Córdoba.

Profesor Titular de Historia de la Medicina (Escuela de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Villa María, Córdoba.

AA.VV.: *El derecho en la encrucijada tecnológica. Estudios sobre derechos fundamentales, nuevas tecnologías e inteligencia artificial*, VILLEGAS DELGADO, César / MARTÍN RÍOS, Pilar (Dir.), Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2022, 436 pp.

El desarrollo y aplicación de tecnologías para la resolución de problemas y optimización de procesos productivos ha sido la constante que ha permitido el progreso de los seres humanos a lo largo de su historia en un mundo que siempre fue hostil para su frágil naturaleza. Recordemos el mito narrado por Platón en su *Protágoras*: Epimeteo y Prometeo, escogidos por Zeus para repartir habilidades entre todas las criaturas, encontraron que la bolsa se les había quedado vacía cuando les llegó el turno a los seres humanos: no quedaban allí disponibles ni voracidad, ni velocidad, ni audacia, ni vista, ni oído. Todas las capacidades habían sido ya asignadas. Es bien conocido que Prometeo repuso este error, que hubiese sido fatal para la supervivencia de los humanos, robando “la técnica de utilizar el fuego” a Hefesto, y la “sabiduría profesional” a Atenea. Sin embargo, y a pesar de poseer estas habilidades divinas, Zeus percibió que mientras los seres humanos viviesen dispersos serían presa fácil de las fieras, pues, aunque su técnica manual era suficiente para asegurarse la nutrición, no lo era para defenderse de ataques tanto de fieras como de otros grupos humanos rivales. La conclusión de Zeus fue clara, precisaban de la política para organizarse, para hacerse fuertes en comunidades suficientemente grandes. Y para facilitar esta capacidad social, Zeus envió a Hermes con “el sentido moral y la justicia”, que hubieron de repartirse en igual proporción entre todos.¹

Con esta introducción al tema del libro que nos ocupa solo pretendo incidir en la importancia que tiene comprender cómo tecnología, ética, y justicia han de ir de la mano para garantizar la supervivencia de aquello que hemos convenido en considerar “humano”. Y si el derecho es la herramienta de la que se sirven tanto la ética como la justicia para garantizar la convivencia, su posicionamiento se hace cada día más urgente en un mundo que está siendo reconfigurado por unas tecnologías diseñadas para provocar disrupción y aceleración que parecen estar situándose lejos del control de los propios humanos que las están creando.

Siendo estos los mimbres con los que inicié la lectura de esta monografía, editada por los profesores MARTÍN RÍOS y VILLEGAS DELGADO, espero que me permitan expresar aquí cuánto me reconfortó descubrir los argumentos de

¹ PLATÓN, *Protágoras*, Gredos, Madrid, pp. 525-527.

los autores que participan en esta obra colectiva. El paradigma que supone esta “digitalización total” de los medios en los que nos desenvolvemos exige por un lado colaboración y, por otro, especialización. Este es a mi modesto entender, el principal valor de este volumen: es posible leer las distintas contribuciones “en colaboración”, no en vano se publica bajo los auspicios de un proyecto de investigación financiado por el Plan Estatal 2017-2020, y cada uno de los autores se presenta como un especialista en el problema concreto que aborda su trabajo.

Espero que los autores me concedan una disculpa si no me entretengo en realizar una revisión pormenorizada a cada una de sus aportaciones. Y tengo que solicitar tal disculpa porque no hay contribución de las que conforman esta monografía que no merezca tal atención.

Me detendré primero en la distinción que plantea el Profesor PÉREZ LUÑO en la contribución que abre el volumen, esto es, entre i) el derecho informático o derecho de la informática, conformada por el sector normativo de los sistemas jurídicos contemporáneos e integrado por el conjunto de disposiciones dirigido a la regulación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; y ii) la informática jurídica que tiene por objeto la aplicación de la tecnología de la información al derecho. Esta distinción ya puede ayudarnos a comprender la trascendencia de esta monografía. Las aportaciones a una y otra son equilibradas y, me atrevo a afirmar, no hay cuestión emergente que quede sin abordar.

Por otro lado, tomando la tesis del Profesor PÉREZ LUÑO, aquella que sostiene que las nuevas tecnologías están conformando un nuevo “hábitat cívico” que obliga a los “operadores jurídicos y teóricos del derecho” a “ampliar el angosto horizonte de las autorreferencias normativas, con la apertura hacia los estímulos de la ciencia y la tecnología”, y que el sentido del derecho ante este paradigma se verá comprometido por lo que el autor denomina “consciencia tecnológica” (sic), esto es, sensibilidad a esa exigencia que las nuevas tecnologías han puesto sobre la mesa del jurista. Las aportaciones que recoge esta monografía son altamente sensibles a esta nueva realidad. El lector encontrará en cada una de ellas un enfoque optimista, aunque no condescendiente. Se hacen notar las luces, pero también se apuntan las sombras de un modo riguroso y sistemático, aportando posibles enfoques y principios que nos permitan continuar abordando las complejas cuestiones que se nos plantean en lo que los

editores han denominado “encrucijada tecnológica”. Es, definitivamente, una monografía que invita a seguir trabajando sobre los problemas que se abordan y, por esto mismo, un libro imprescindible.

Rosa Colmenarejo Fernández

Profesora Contratada Doctora
Área Filosofía Moral
Universidad Loyola Andalucía

**BIBLIOGRAFÍA /
BIBLIOGRAPHY**

Referencias bibliográficas y documentales*

*References to books, articles in periodicals and to other documents***

1. Libros / Books

- AA.VV., *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022.
- AA.VV., *Tecnologías habilitadoras digitales (TDH) en un contexto de emergencia sanitaria*, GÓMEZ JIMÉNEZ, María Luisa (Dir.), Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022.
- AA.VV., *Responsabilidad médico-sanitaria*, HERRADOR GUARDIA, Mariano José (Dir.), Sepin, Madrid, España, 2022.
- AA.VV., *Derechos fundamentales y pospandemia. Experiencias y desafíos de la emergencia sanitaria en argentina*, ALTAVILLA, Cristian / SOLÁ, Victorino (Dirs.), Olejnik, Santiago, Chile, 2022.
- AA.VV., *Derecho Sanitario. Una perspectiva integral*, HERRERA AGUILAR, Lisandro (Coordinador), Editorial Tirant Lo Blanch, Ciudad de México, 2022.
- AA.VV., *El Derecho de la Encrucijada Tecnológica. Estudios sobre Derechos Fundamentales, nuevas tecnologías e inteligencia artificial*, VILLEGAS DELGADO, César / MARTÍN RÍOS, M^a del Pilar (Editores), Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022.
- AA.VV., *Derecho digital y nuevas tecnologías*, MADRID PARRA, Agustín / ALVARADO HERRERA, Lucía (Directores); BLANCO SÁNCHEZ, María Jesús (Coordinadora), Editorial Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, España, 2022.

* Para incluir referencias en esta Sección se remitirá un ejemplar de la publicación correspondiente a la Dirección de la Revista.

** Persons wishing to include references in this Section are asked to forward a copy of the publication in question to the Editor of the Review.

- CORREA DA SILVA, Waldimeiry, *Maternidad subrogada, vulnerabilidades, derechos humanos, explotación y autonomía*, Editorial Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, España, 2022.
- DE ASÍS ROIG, Rafael, *Derechos y tecnologías*, Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022.
- DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo, *The Ethical, Legal and Social Issues of Pandemics. An Analysis from the EU Perspective*, Springer, Cham, Switzerland, 2022.
- GIL GONZÁLEZ, Elena, *El interés legítimo en tratamientos de datos personales*, Editorial La Ley, 2022.
- HERRERA DE LAS HERAS, Ramón, *Aspectos legales de la inteligencia artificial. Personalidad jurídica de los robots, protección de datos y responsabilidad civil*, Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022.
- ISAACSON, Walter, *The Code Breaker: Jennifer Doudna, Gene Editing, and the Future of the Human Race*, Ed. Simon & Schuster, Australia, 2022.
- JIMENA QUESADA, Luis / TOMÁS MALLÉN, Beatriz, *Justicia y anonimización de datos personales*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022.
- MONTOLIU, Lluís, *Genes de colores*, Editorial Next Door Publishers, Pamplona, España, 2022.
- MUÑOZ VELA, José Manuel, *Cuestiones éticas de la inteligencia artificial y repercusiones jurídicas de lo dispositivo a lo imperativo*, Editorial Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, España, 2022.
- RUIZ MARTÍNEZ-CAÑAVATE, Manuel, *Neurociencia, ética y derechos humanos*, Editorial Dykinson, Madrid, 2022.
- TERRÓN SANTOS, Daniel / DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, José Luis, *I-administración pública, sistemas algorítmicos y protección de datos*, Editorial Iustel, Madrid, España, 2022.

2. Artículos de Revista / Articles in Periodicals

- ALBERT MÁRQUEZ, Marta María, "La maternidad subrogada", *Derechos humanos: perspectivas de juristas iusnaturalistas: Tomo I: sustento histórico, antropológico y filosófico de los derechos humanos*, HERRERA FRAGOSO, Agustín Antonio (Coord.), 2022, pp. 855-886.
- ARAUJO CUAURO, Juan Carlos, "Bioética o necroética en tiempos de pandemia SARS-COV-2: una encrucijada moral entre la vida, la muerte y la dignidad póstuma", *Gaceta internacional de ciencias forenses*, Núm. 42 (enero-marzo), 2022, pp. 52-66
- BELLVER CAPELLA, Vicente, "Biología sintética", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 1053-1078.
- BLÁZQUEZ RUIZ, Francisco Javier, "Aplicaciones de la inteligencia artificial al ámbito biosanitario: Protección de datos y privacidad. Implicaciones éticas y legales", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Núm. 56, 2022, pp. 245-268

- CRAVIOTTO VALLE, Patricia, "Inteligencia artificial, tratamiento de datos personales sanitarios y ética ¿Regulamos o nos sorprendemos?", *El derecho en la encrucijada tecnológica: Estudios sobre derechos fundamentales, nuevas tecnologías e inteligencia artificial*, VILLEGAS DELGADO, César (ed. lit.), MARTÍNEZ RÍOS, Pilar (ed. lit.), Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022, pp. 301-317
- DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo, "Intervenciones en gametos, embriones o fetos", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 627-650.
- DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo, "Desarrollo de mecanismos de inteligencia artificial por parte de las entidades de salud. Seis consejos para evitar problemas éticos y jurídicos", *Explotación y regulación del uso del big data e inteligencia artificial para los servicios públicos y la ciudad inteligente*, COTINO HUESO, Lorenzo / TODOLÍ SIGNES, Adrián (Coordinadores), Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022, pp. 175-191.
- DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo, "Mandatory vaccination and the 'seat belt analogy' argument: a critical analysis in the context of the covid-19 pandemic", *Medicine, Health Care and Philosophy*, February 2022.
- EMALDI CIRIÓN, Aitziber, "El consejo genético en el ámbito de la reproducción humana", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 279-307.
- EXPÓSITO GÁZQUEZ, Ariana, "Ratificación judicial de la implantación del certificado covid como una medida de control sanitario: ¿cara o cruz?", *Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías*, Núm. 58, 2022.
- GALLO, Pasquale, "Dilemas éticos del diagnóstico genético prenatal no invasivo, utilizando la tecnología de ADN fetal libre en células: una valoración de los primeros diez años, desde su introducción en la práctica médica", *Medicina y Ética: Revista internacional de bioética, deontología y ética médica*, Núm. 2, Vol. 33, (Abril-Junio April-June), 2022, pp 323-356.
- GARCÍA VELASCO, Leticia, "Autonomía de la voluntad y contratación médica. El supuesto del representante sanitario", *Actualidad jurídica iberoamericana*, Núm. 16, 2022, pp. 124-151.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, Diego, "El Certificado COVID y la imposición indirecta de la vacunación", *Diario La Ley*, Núm. 9981, 2022.
- GÓMEZ JIMÉNEZ, María Luisa, "Algoritmos predictivos, robótica médica, bioimpresión, edición genética CRISPRs, y otros desafíos de la integración tecnológica en la asistencia sanitaria: propuestas normativas desde la definición de los neuro-derechos", *Tecnologías habilitadoras digitales (TDH) en un contexto de emergencia sanitaria*, GÓMEZ JIMÉNEZ, María Luisa (Dir.), Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2022.

- HAVA GARCÍA, Esther, "Derecho penal, edadismo y dependencia. ¿Son punibles los hechos ocurridos en las residencias de ancianos durante la pandemia de COVID-19?", *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, Núm. 22, 2022, pp. 131-157.
- ISHII, Tetsuya / DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo, "Shifting to a model of donor conception that entails a communication agreement among the parents, donor, and offspring", *BMC Med Ethics*, Núm. 18, Vol. 23, 2022.
- NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar, "Investigación con muestras biológicas y biobancos", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 651-676.
- ORTIZ FERNÁNDEZ, Manuel, "Autonomía de la voluntad y derecho de autodeterminación de los menores de edad en el ámbito sanitario: últimas tendencias en España", *Actualidad jurídica iberoamericana*, Núm. 16, 2022, pp. 176-203.
- PEÑASCO VELASCO, Rosa, "La Ética y el Derecho ante los avances genéticos. La reproducción artificial en España. Tres décadas de problemas éticos y jurídicos sin resolver", *Ética del jurista y Ética social*, Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 289-308.
- ROMEO CASABONA, Carlos María, *La protección de la intimidad en relación con las diversas categorías de datos en el Derecho de la Unión Europea*, Ed. Universidad Católica de Santiago Guayaquil, 2022, pp. 37-60.
- ROMEO CASABONA, Carlos María, *El derecho a la no jubilación: la necesidad de cambiar de perspectiva ante un tortuoso marco legal*, Fundación Mutualidad de la Abogacía / Escuela de Pensamiento, abril de 2022, pp. 17-31.
- ROMEO CASABONA, Carlos María / ROMEO MALANDA, Sergio, "El bioderecho y su corpus iuris", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 29-55.
- ROMEO CASABONA, Carlos María, "Trasplantes de órganos y tejidos", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 333-360.
- ROMEO CASABONA, Carlos María / ARRUEGO RODRÍGUEZ, Gonzalo, "Toma de decisiones al final de la vida", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 361-386.
- ROMEO CASABONA, Carlos María, "Suicidio y Eutanasia", *Manual de Bioderecho (Adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas)*, ROMEO CASABONA, Carlos María (Director); NICOLÁS JIMÉNEZ, Pilar / ROMEO MALANDA, Sergio (Coordinadores), Editorial Dykinson, Madrid, España, 2022, pp. 387-415.

- RUIZ PRIETO, Mario, "La ley de eutanasia: Notas de derecho público", *Revista Española de Derecho Administrativo*, Núm. 217, 2022, pp. 247-274
- SARRIÓN ESTEVE, Joaquín, "La competencia de las autoridades sanitarias para restringir derechos en situación de crisis sanitaria", *Gaceta sanitaria: Órgano oficial de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria*, Núm. 1, Vol. 36, 2022, pp. 37-40.

3. Otros documentos / Other documents

- EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS, *Affaire Reyes Jimenez v. Spain*, App. no(s). 57020/18, Judgment 8.3.2022 [Section III], march 2022, Strasbourg, France. Disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/fre#%22tabview%22:%22document%22,%22itemid%22:%22002-13578%22>}}
- EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS, *Case of Y v. Poland*, Application no. 74131/14, Judgment 17.2.2022, February 2022, Strasbourg, France. Disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/spa#%22documentcollectionid%22:%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22,%22itemid%22:%22001-215604%22>}}
- FUNDACIÓN INSTITUTO ROCHE, *Propuesta de competencias en Medicina Personalizada de Precisión de los profesionales sanitarios*, marzo 2022. Disponible en: https://www.institutoroche.es/static/archivos/INFORME_MARCO_COMPETENCIAS_MPP_web.pdf
- REPÚBLICA DE CHILE, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, *Ley 21383 que modifica la Carta Fundamental de la República de Chile, para establecer el desarrollo científico y tecnológico al servicio de las personas*, 25 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166983>
- UNIÓN EUROPEA, *Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios*, Diario Oficial de la Unión Europea, 31 de enero de 2022, Bruselas, Bélgica. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022R0123&from=ES>

4. El Genoma Humano en la red / The Human Genome in the net

- G.I. Cátedra de Derecho y Genoma Humano, Universidad del País Vasco UPV/EHU: www.bioderecho.eu
- Enciclopedia de Bioderecho y Bioética, G.I. Cátedra de Derecho y Genoma Humano, Universidad del País Vasco UPV/EHU / Fundación Instituto Roche: www.encyclopedia.bioderecho.com
- Bioeticablog
<https://www.bioeticablog.com/presentaciones/>
- Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud, CEBES, Universidad de Murcia
<https://umucebes.es/>

- Concepts of the Digital Society, A special section of Internet Policy Review
<https://policyreview.info/archives/concepts-of-the-digital-society>
- Core for Life, Alliance of Life Science Core Facilities in Europe
<https://coreforlife.sites.vib.be/en>
- Enciclopedia de las Ciencias Morales y Políticas para el siglo XXI
https://www.racmyp.es/imagenes/publicaciones/2020-0592_enciclopedia_ciencias_morales_acc_ee_final.pdf
- EU-LIFE, *Alliance of research institutes advocating for excellent research in Europe*
<http://eu-life.eu/>
- Fundación Progreso y Salud
<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es>
- GABILEX - Revista del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha
<https://www.castillalamancha.es/node/235696>
- GDPRhub (free and open wiki that allows anyone to find and share General Data Protection Regulation insights across Europe)
https://gdprhub.eu/index.php?title=Welcome_to_GDPRhub
- GEN-ÉTICA (Lluís Montoliu)
<https://montoliu.naukas.com/>
- Red de Comités de Ética de Universidades y Organismos Públicos de Investigación
<http://www.ub.edu/rceue/index.htm>
- Red Internacional URJES. Una respuesta a las cuestiones jurídicas, éticas y sociales de las grandes crisis de salud pública
<https://urjes.com/>
- The Bioaesthetics Study Group and the International Network of Bioethics and Esthetics (UNESCO Chair in Bioethics and Human Rights)
<https://www.unescobiochair.org/bioesthetics-group-of-study-2/>
- The Friedrich Miescher Institute for Biomedical Research (FMI)
<https://www.fmi.ch/about/>
- The Neurobioethics Study Group (UNESCO Chair in Bioethics and Human Rights)
<http://neurobioetica.blogspot.ro/>
- The Genetic Discrimination Observatory (Quebec's Network of Applied Genetic Medicine (RMGA) / the Genome Quebec and Genome Canada Perspective 1&1 project)
<https://gdo.global/en>

NORMAS DE PUBLICACIÓN PARA LOS AUTORES

1.- TEMAS DE INTERÉS E IDIOMA DE LA PUBLICACIÓN

En la «Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada / Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine» se integran trabajos de especialistas cualificados de centros de investigación nacionales y extranjeros y de profesionales de reconocido prestigio, quienes aportan sus reflexiones y puntos de vista sobre las **cuestiones jurídicas que plantea la genética humana, la biotecnología y la medicina avanzada**, garantizando la imprescindible libertad de pensamiento y la pluralidad de enfoques e ideas bajo un planteamiento multidisciplinar, con sólida base científica y biotecnológica, ético-filosófica, humanística y social.

La comunicación científica que pretende canalizar la Revista es bidireccional: que los autores extranjeros más relevantes sean conocidos en nuestro país y, a la inversa, que los españoles puedan ser conocidos y leídos tanto en nuestro país como en el extranjero. Esta amplia difusión, reforzada por su carácter de **publicación bilingüe** (con trabajos en **castellano y en inglés**) pretende acercar las distintas perspectivas.

2.- TRABAJOS ORIGINALES Y DE CARÁCTER INÉDITO

Los trabajos que se remitan para su publicación en la «Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada / Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine» **deberán ser inéditos y no estar pendientes de publicación** en otra Revista. No obstante, una vez aparecidos en la «Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada / Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine» podrán ser publicados en otro lugar.

3.- ENVÍO DE ORIGINALES

La periodicidad de la Revista es semestral (constando de dos ediciones: Número Enero-Junio y Número Julio-Diciembre) con alrededor de 250 páginas cada una, y con las siguientes secciones fijas: **Opinión, Doctrina, Jurisprudencia** (con comentarios), **Informes, Documentos y Bibliografía** (con reseñas y referencias bibliográficas, documentales y enlaces de internet a páginas de interés).

Todas las secciones de la Revista están abiertas a quienes deseen colaborar en la misma para suscitar el intercambio de ideas, puntos de vista e información que faciliten la obtención de criterios o enfoques compartidos.

Los trabajos se enviarán por correo electrónico a la Dra. Aitziber Emaldi Cirión: aitziber.emaldi@deusto.es y a la Dra. Elena Atienza Macías: elena.atienza@ehu.eus (consultar fechas de recepción con las coordinadoras).

4.- FORMATO

Los originales deberán ir escritos a espacio simple, en **letra Arial, tamaño 10 en texto y 9 en las notas a pie de página**.

El trabajo irá encabezado por su título y debajo del mismo, se colocará el nombre y apellidos del autor o autores, profesiones o cargos que deberán figurar en la publicación (**filiación académica**) e institución a la que pertenezcan.

Seguidamente se deberá acompañar el sumario del artículo, un **breve resumen** del contenido del mismo (con una extensión aproximada de 350 caracteres) en castellano y en inglés, es imprescindible que se realice una relación de **palabras clave** (como mínimo 5) indicativas de lo tratado en el trabajo, en castellano y en inglés.

Citas y referencias bibliográficas:

- Se debe seguir el siguiente modelo (según se trate de artículo de revista o monografía):

ROMEO CASABONA, Carlos María, «La cuestión jurídica de la obtención de células troncales embrionarias humanas con fines de investigación biomédica. Consideraciones de política legislativa», *Revista de Derecho y Genoma Humano / Law and the Human Genome Review*, Núm. 24, Vol. 1, 2006, pp. 75-100.

BUIJSEN, Martin / DEN EXTER, André, «Equality and the Right to Health Care», *Human Rights and Biomedicine*, DEN EXTER, André (Ed.), Maklu Publishers, the Netherlands, 2010, p. 75.

ROMEO CASABONA, Carlos María, *Los genes y sus leyes. El Derecho ante el genoma humano*, Ed. Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano – Comares, Bilbao-Granada, España, 2002, pp. 100 -102.

- En los documentos electrónicos: Se incluye el nombre de la base de datos consultada. A la referencia correspondiente según el tipo de documento se añadirá “Disponible en: <http://xxxxxx>”, con la fecha de consulta, y a continuación del DOI, si lo hubiere.

La Declaración de Helsinki y sus sucesivas modificaciones pueden ser consultadas *on line* en la web oficial de la Asociación Médica Mundial disponible en: <http://www.wma.net/s/policy/pdf/17c.pdf> [Última consulta: 15 de agosto de 2012].

- Como alternativa o complemento de las notas a pie de página, podrá incluirse al final una breve referencia bibliográfica orientativa sobre la materia objeto de estudio en el trabajo. La veracidad de las citas y referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo.

Figuras y tablas:

- Deben enviarse en ficheros aparte. Llevarán un encabezamiento conciso e irán numeradas; las tablas con números romanos y las figuras con arábigos. Las figuras deben ser en blanco y negro. Se debe especificar en el texto la posición aproximada de las figuras y tablas. Los formatos serán TIFF o JPEG con una resolución mínima de 300 ppp. Los gráficos y dibujos se presentarán en archivos vectoriales. Toda ilustración debe tener un pie de foto, y cada tabla un título identificativo. Los autores son responsables de obtener los oportunos permisos para reproducir material (texto, tablas o figuras) de otras publicaciones o de otra procedencia (bibliotecas, archivos...) y de citar correctamente dicha procedencia.

5.- EXTENSIÓN

La extensión máxima fijada para los trabajos es de **50.000 caracteres**. Excepcionalmente, en atención al posible interés y calidad del contenido del trabajo aportado, las limitaciones señaladas de extensión máxima podrán sobrepasarse, siempre y cuando el Consejo científico –interno y externo– de la Revista considere que el exceso es razonable.

6.- PROCESO DE PUBLICACIÓN

A todos los autores que envíen originales a la «Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada / Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine» se les remitirá acuse de recibo.

El Comité de Redacción someterá previamente los trabajos a dos evaluaciones anónimas –interna y externa– y decidirá, en un plazo no superior a los dos meses, la

aceptación o no de los trabajos recibidos. Esta decisión se comunicará al autor. En caso de rechazarse la publicación, esta decisión le será comunicada al interesado por correo electrónico o, en su caso, por correo postal. En dicha notificación se le expondrán los motivos que han conducido a la negativa. En caso afirmativo, se indicará volumen y número de la Revista en el que se publicará.

PUBLICATION RULES FOR AUTHORS

1.-TOPICS OF INTEREST AND LANGUAGE OF PUBLICATION

The «Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine / Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada» contains works by qualified specialists from national and foreign research centres and by professionals of renowned excellence, who provide their opinions and view points on **legal issues posed by human genetics, biotechnology and advanced medicine**, guaranteeing the essential freedom of thought and the multiple approaches and ideas under a multidisciplinary approach, with a solid scientific, biotechnological, ethical-philosophical, humanistic and social basis.

The scientific communication which the Review intends to channel is twofold: that the most significant foreign authors are recognised in our country and, conversely, that Spanish authors are recognised and read both in Spain and abroad. This extensive publication, backed up by the fact that it is a **bilingual publication** (with works in **Spanish and English**) aims to bring different perspectives together.

2.- ORIGINAL AND UNPUBLISHED WORKS

Those works submitted for publication in the «Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine / Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada» **must be unpublished and not pending publication** in any other Review. However, once they feature in the «Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine / Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada» they may be published in another place.

3.- SENDING ORIGINALS

The Review is biannual (with two editions: a January-June issue and a July-December issue) each of about 250 pages, with the following set sections: **Opinion, Articles, Case Law Notes** (with commentaries), **Reports, Documents and Bibliography** (with reviews and bibliographic and documentary references and internet links to sites of interest).

All sections of the Review are open to those who wish to collaborate in it to bring about the exchange of ideas, points of view and information which allows shared criterion or approaches to be obtained.

Papers will be sent by email to Dr. Aitziber Emaldi Cirión: aitziber.emaldi@deusto.es and to Dr. Elena Atienza Macías: elena.atienza@ehu.eus (check receipt dates with coordinators).

4.- FORMAT

The originals must be written in single spacing, **Arial font, size 10 text and 9 for footnotes**.

The work should have a title at the top, below which the name and surname, profession or positions of the author(s) should appear in the publication (**academic affiliation**) and the institution to which they belong.

Immediately below there should be the summary of the article, an **abstract** of the content thereof (of approximately 350 characters in length) in Spanish and in English. It is

essential that a list of **keywords** are provided (at least 5) which are indicative of the subject matter, in Spanish and in English.

Quotes and bibliographic references:

- The following layout should be followed (depending on whether a review article or an authors' monograph is involved):

ROMEO CASABONA, Carlos María, "La cuestión jurídica de la obtención de células troncales embrionarias humanas con fines de investigación biomédica. Consideraciones de política legislativa", *Law and the Human Genome Review / Revista de Derecho y Genoma Humano*, No. 24, Vol. 1, 2006, pp. 75-100.

BUIJSEN, Martin / DEN EXTER, André, "Equality and the Right to Health Care", *Human Rights and Biomedicine*, DEN EXTER, André (Ed.), Maklu Publishers, the Netherlands, 2010, p. 75.

ROMEO CASABONA, Carlos María, *Los genes y sus leyes. El Derecho ante el genoma humano*, Ed. Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano – Comares, Bilbao-Granada, Spain, 2002, pp. 100 -102.

- In electronic documents: the name of the database consulted is included. To the corresponding reference depending the type of the document will be added: "Available at: <http://xxxxxx>" with the consultation date, and then the DOI, if it would exist.

The Helsinki Declaration and its amendments can be consulted on line at the official website of the World Medical Association available at: <http://www.wma.net/s/policy/pdf/17c.pdf> [Last accessed: 15 August 2012].

- As an alternative or complement to the footnotes, a brief illustrative bibliography may be included on the material studied for the work. The accuracy of the quotations and references will be the responsibility of the author.

Figures and Tables:

- They are to be submitted in separate files. They should be numbered and have a concise heading: The tables are to be in Roman numerals and Arabic figures. The figures should be set in black and white. The approximate position of the figures and tables are to be specified in the text. The formats should be TIFF and JPEG with a minimum resolution of 300 dpi. The Graphics and drawings are to be submitted in vector files. Each illustration should have a caption and each table an identifying title. Authors are responsible for obtaining authorisation for reproduction material (text, tables or figures) from other publications or other sources (libraries, archive...) and properly cite said source.

5.- LENGTH

The maximum established length for works is **50.000 characters**. Exceptionally, in view of possible interest and quality of the content of the work provided, the maximum length established may be exceeded, so long as the Scientific Board –internal and external– of the Review deem the excess is reasonable.

6.- PUBLICATION PROCESS

All authors who send originals to the «Law and the Human Genome Review. Genetics, Biotechnology and Advanced Medicine / Revista de Derecho y Genoma Humano. Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada» will receive an acknowledgement slip.

The Editorial Committee shall subject all works to two anonymous evaluations –internal and external– and will decide, within a period not exceeding two months, on the acceptance or rejection of works received. The author will be informed of this decision. In the event that the publication is rejected, the interested party will be advised of this by email or, when applicable, by post. The notification will state the reasons for rejection. In the event that it is accepted, the volume and number of the Review in which it will be published will be indicated.